

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

VÉLEZ-MÁLAGA

*Urbanismo y Arquitectura*

### **Anuncio**

*Expediente:* 13/20.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU/96: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE.CH-10 y adición de apartado 6 al artículo 285 (expediente 13/20), sometiendo la misma a información pública durante el plazo de quince días (tramitación de urgencia prevista en artículo 33.1 Ley 39/2015), mediante publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, con el resumen ejecutivo previsto en los artículos 25 del TRLS/15 y 19.3 de la LOUA, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=urbanismo-infraestructuras-operativos&id=293>, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

#### RESUMEN EJECUTIVO

##### *1. Delimitación*

El ámbito de planeamiento afectado es, por un lado, una parcela del suelo perteneciente a la UE.CH-10 cuya calificación es UAD-4 y, por otro lado, en el caso de la modificación en la ordenanza, es aplicable a todo el término municipal.

##### *2. Alcance de la alteración*

Se trata, por un lado, de variar la calificación urbanística de una parcela de la UE.CH-10, de UAD-4 a UAS-3.

Por otro lado, se trata de incorporar un apartado nuevo al artículo 285 del PGOU/96, y agregar un sexto apartado que pretende flexibilizar las condiciones de implantación de adosadas que, aunque obligadas a su adosamiento, puedan excepcionalmente separarse de los linderos, con objeto de no producir resultados indeseados de medianeras vistas a viviendas o agrupaciones colindantes ya separadas.

Vélez-Málaga, 28 de octubre de 2020.

El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.

**6630/2020**